



## AL SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SIMA

**DON JOSÉ LUIS CAMPILLOS SÁNCHEZ BERMEJO**, mayor de edad, con DNI 50046578-G, en nombre y representación del sindicato **ALTERNATIVA SINDICAL DE TRABAJADORES DE SEGURIDAD PRIVADA**, con CIF G-82908898, con domicilio en calle Federico Moreno Torroba número 9, local 1, 28007 Madrid, ante este organismo comparece, y como mejor proceda en Derecho,

### DICE

Que por medio del presente escrito viene a formular **SOLICITUD DE ACTO DE CONCILIACION** en materia de **CONFLICTO COLECTIVO RELATIVO A MODIFICACIÓN SUSTANCIAL COLECTIVA DE CONDICIONES DE TRABAJO**, de conformidad con los artículos 153 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Social, frente a la empresa **OMBUDS COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.**, CIF A-81262404, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cólquide 4, Edificio Prisma, 28230 Las Rozas de Madrid, Madrid, para que comparezca en la persona de su representante legal al acto de conciliación.

Se basa la solicitud en los siguientes,

### HECHOS

**PRIMERO:** El Conflicto Colectivo afecta al personal de Seguridad de la compañía **OMBUDS SEGURIDAD** a nivel nacional. Se desconoce el número de trabajadores afectados.

**SEGUNDO.** Que durante los dos últimos meses hasta la fecha la compañía viene notificando a un gran número de trabajadores de determinadas adscritos a delegaciones territoriales de la empresa la intención por parte de la misma de realizar una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, que si bien se vienen notificando de forma individual lo son de carácter colectivo consistente en la intención de desplazar a estos trabajadores de delegación provincial o el despido objetivo.

**TERCERO.** Que éstas notificaciones se están realizando con manifiesto incumplimiento de lo establecido en el art. 41.4 del Estatuto de los

Trabajadores, desconociendo esta representación y los trabajadores afectados las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectado, ni que criterios objetivos para decidir qué trabajadores son los afectados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **I**

Constitución Española

### **II**

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

### **III**

Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social

### **IV**

Convenio Colectivo de OMBUDS Servicios, S.L.

### **V**

Ley de Seguridad Privada 5/2014 de 4 de abril.

### **IV**

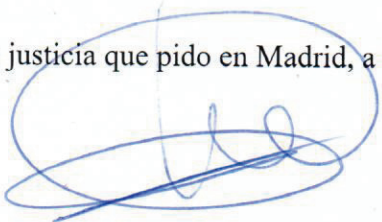
Demás normas concordantes de aplicación al caso.

En virtud de lo expuesto,

**SOLICITA AL SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SIMA** que teniendo por presentado este escrito con sus copias, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por interpuesta **SOLICITUD DE ACTO DE CONCILIACION** en materia de **CONFLICTO COLECTIVO**, frente a la empresa **OMBUDS SEGURIDAD.**, en la persona de su representante legal, para que tras los trámites oportunos se sirva citar a las partes al acto de conciliación a los efectos de que se avenga a reconocer la ilegitimidad de las modificaciones adoptadas hasta la fecha, y a afirmarse que no se han respetado todas las exigencias del artículo 41 ET, pese a las comunicaciones que se han estado realizando sobre lo aparentemente formal y, sobre todo,

incumpliendo la previsión del propio artículo 41. y que en el caso de que no lo haga o no comparezca, se levante acta para el trámite judicial oportuno.

Por ser de justicia que pido en Madrid, a 5 de octubre de 2018.



MEDIDOR. DOW. SATURWINO GIL.